

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ  
CORPOURABA



Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones.

La Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades estatutarias, en especial las conferidas conforme la Resolución Nro. 100-03-10-99-0459-2019 del 25 de abril de 2019, con fundamento en lo preceptuado en los numerales 2º y 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, con fundamento en la Ley 1437 de 2011 (CPACA), el Decreto -Ley 2811 de 1974, en coherencia con el artículo 2.2.3.2.12.1., del Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que CORPOURABA mediante Resolución Nro. 200-03-20-99-1216 del 26 de septiembre de 2011, otorgó a la sociedad **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.**, identificada con Nit 800.056.030-8, **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** para uso agrícola y doméstico, con las siguientes características:

- 4 l/Seg, durante 3 horas/día, por 5 días/semana, equivalente a 216 m3/semana, a derivar del pozo ubicado en las coordenadas N: 1.374.070 E: 1.042.570.

Que la citada Resolución se otorgaba por el termino de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo reseñado, el cual fue notificado el día 27 de octubre de 2011, al señor Javier Ochoa Veiásquez, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.542.024, en calidad de representante legal.

Que mediante oficio N° 210-34-01.59-6200 del 27 de octubre de 2011, el recurrente interpone recurso de reposición contra el acto administrativo de la referencia; el cual fue resuelto a través de la Resolución N° 200-03-20-07-0476 del 07 de abril de 2014, disponiendo:

*Primero: Modificar el numeral primero de la Resolución TRD 200-03-20-99-1216-2011 del 26 de septiembre de 2011 el cual quedará así: PRIMERO: OTORGAR a la finca denominada MAGDALENA, propiedad de la sociedad AGRICOLA EL RETIRO S.A, identificada con el Nit 800.056.030-8, CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, PARA USO INDUSTRIAL Y DOMÉSTICO, en cantidad de 2.5 l/Seg durante 9.6 horas/día, durante 4 días a la semana equivalente 345 m3 a la semana a derivar del pozo profundo ubicado en las coordenadas N: 1.374.070 E: 1.042.570.*

Que dicho acto administrativo fue notificado personalmente el día 8 de mayo de 2014, al señor Juan Diego Trujillo Botero, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.611.335, en calidad de segundo suplente del representante legal.

Que el día 06 de septiembre de 2014, CORPOURABA mediante Resolución N° 200-03-20-99-1273-2014, aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, para la finca Magdalena, ubicada en la comunal San Jorge, municipio de Turbo, departamento de Antioquia, debidamente notificado personalmente el día 17 de septiembre de 2014, al señor Jorge Iván Echeverri Posada, identificado con cédula Nro. 70.062.251.

## Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones.

Que mediante oficio N° 200-34-01.59-4919 del 27 de agosto de 2019, el titular del instrumento ambiental presentó PUEAA, para su respectiva evaluación y posterior aprobación por la Corporación.

Que con fundamento en la solicitud presentada por la sociedad AGRÍCOLA EL RETIRO S.A., la Subdirección de gestión Ambiental, emitió el concepto técnico Nro. 400-08-02-01-1792 del 26 de septiembre de 2019, el cual entre otros aspectos indicó:

### Concepto técnico ambiental

(...)

#### Conclusiones

La sociedad AGRICOLA EL RETIRO S.A.S, presenta Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para la finca Magdalena, en el cual incluye, el cálculo de consumos de agua, el cronograma de actividades y sus respectivas cantidades, los costos del plan y las metas de ahorro del agua, acorde a lo dispuesto en la Ley 373 de 1997 y los términos de referencia de la Corporación para la presentación del mismo.

La meta de reducción para el quinquenio 2019-2023 es del 3.7 % (la meta es pasar de 345 m3/semanales, que corresponde a lo concesionado, a 332.4m3/semana, según información presentada por el usuario).

El costo del programa quinquenal presentado por la sociedad AGRICOLA EL RETIRO S.A.S tiene una inversión total de \$ 13.500.000 millones de pesos

#### Recomendaciones y/u observaciones

Se recomienda aprobar el programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la sociedad AGRICOLA EL RETIRO S.A.S para el periodo 2019-2023. Las actividades complementarias en el PUEAA son las siguientes:

Actividad	Costos (\$) para cada año					Costo (\$)
	1	2	3	4	5	
Conservación de cuenca	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Mantenimiento de redes de abasto	\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 1.000.000
Ajuste sistemas de recirculación	\$0	\$200.000	\$1.000.000	\$1.000.000	\$1.000.000	\$ 3.200.000
Tanque adicional para almacenamiento de aguas fumigaciones, etc.	\$1.500.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$ 1.500.000
Educación ambiental	\$500.000	\$500.000	\$500.000	\$500.000	\$500.000	\$ 2.500.000
Hidrolavadoras para lavado de cochinilla	\$1.000.000	\$1.000.000	\$0	\$0	\$0	\$ 2.000.000
Compra de lavadoras de lavado de ropa y su reposición	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2.500.000	\$ 2.500.000
Arreglos adecuación de	\$3.000.000	\$3.000.000	\$0	\$3.000.000	\$0	\$9.000.000

**Resolución**

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones.

sanitarios para reducción de consumo						
<b>Total inversión plan quinquenal</b>	<b>\$6.200.000</b>	<b>\$4.900.000</b>	<b>\$1.700.000</b>	<b>\$4.700.000</b>	<b>\$4.200.000</b>	<b>\$21.700.000</b>

Dentro de los 10 primeros días de cada mes, el usuario deberá realizar el reporte de los consumos de agua en la plataforma virtual <http://tasascorpouraba.comiic.co/>.

Se recomienda requerir a la sociedad AGRICOLA EL RETIRO S.A.S, para que se presente un informe anual donde se evidencie el cumplimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) de la finca Magdalena, en lo relacionado con las medidas de reducción de consumo de agua.

**CONSIDERACIONES JURIDICA**

Conforme a lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y así mismo, se consagra en dicho artículo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Respecto a la protección de los recursos naturales el artículo 80 de la Carta Política preceptúa: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras Naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"*.

Que el desarrollo sostenible es entendido a la luz de lo establecido en el artículo 3º de la Ley 99 de 1993, como aquel que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 31 ibídem establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras: (...)

9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos

## Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones.

*líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;*

Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 99, se creó la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABÁ, la cual estará organizada como una corporación Autónoma Regional sujeta al régimen de que trata el presente artículo.

La jurisdicción de CORPOURABÁ, comprenderá el territorio de los municipios de Vigía del Fuerte, Murindó, Arboletes, San Juan de Urabá, San Pedro de Urabá, Necocli, Turbo, Apartadó, Carepa, Chigorodó, Mutatá, Dabeiba, Peque, Uramita, Frontino, Cañas Gordas, Abriaquí, Giraldo y Urrao (...)

Ley 373 de 1997, establece ... Artículo 1º. *“Programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

*Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos.*

Artículo 2º.- *Contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa”.*

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que de acuerdo con el listado de reformas obrantes en el certificado de existencia y representación legal la sociedad **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.**, se encuentra en reorganización; razón por la cual esta Autoridad Ambiental para todos los efectos legales adoptara el termino denominado **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, identificada con Nit 800.059.030-8

Que conforme a los fundamentos fácticos y normativos expuestos, se procederá a aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la sociedad **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, identificada con Nit 800.059.030-8, para el quinquenio 2019-2023, con una meta de reducción del 3.7 % y un plan de inversión de VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M.L. (**\$21.700.000**), tal como se describirá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Por otra parte, CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado

**Resolución**

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones.

proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

Acorde con lo indicado en el informe técnico N° 400-08-02-01-1792 del 26 de septiembre de 2019, se procederá a requerir al recurrente para que se sirva realizar el reporte de los consumos de agua en la plataforma virtual <http://tasascorpouraba.comtic.co/> y presentar un informe anual donde se evidencie el cumplimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) de la finca Magdalena, en lo relacionado con las medidas de reducción de consumo de agua.

En mérito de lo expuesto, la **Subdirectora de Gestión Administrativa y Ambiental** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA), presentado por la Sociedad **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, identificada con Nit 800.059.030-8, en calidad de propietaria de la **Finca Magdalena**, ubicada en la comunal San Jorge del municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, teniendo en cuenta el siguiente plan que inversión:

Actividad	Costos (\$) para cada año					Costo (\$)
	1	2	3	4	5	
Conservación de cuenca	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Mantenimiento de redes de abasto	\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 1.000.000
Ajuste sistemas de recirculación	\$0	\$200.000	\$1.000.000	\$1.000.000	\$1.000.000	\$ 3.200.000
Tanque adicional para almacenamiento de aguas fumigaciones, etc.	\$1.500.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$ 1.500.000
Educación ambiental	\$500.000	\$500.000	\$500.000	\$500.000	\$500.000	\$ 2.500.000
Hidrolavadoras para lavado de cochinilla	\$1.000.000	\$1.000.000	\$0	\$0	\$0	\$ 2.000.000
Compra de lavadoras de lavado de ropa y su reposición	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2.500.000	\$ 2.500.000
Arreglos adecuación de sanitarios para reducción de consumo	\$3.000.000	\$3.000.000	\$0	\$3.000.000	\$0	\$9.000.000
<b>Total inversión plan quinquenal</b>	<b>\$6.200.000</b>	<b>\$4.900.000</b>	<b>\$1.700.000</b>	<b>\$4.700.000</b>	<b>\$4.200.000</b>	<b>\$21.700.000</b>

**Parágrafo 1:** Las metas de reducción propuestas y aprobadas por esta Autoridad Ambiental corresponden al 3.7%.

## Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones.

Parágrafo 2: El quinquenio aprobado en el presente acto administrativo corresponde a los años 2019-2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Sociedad **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, identificada con Nit 800.059.030-8, a través de su representante legal, o por quien haga las veces en el cargo, debe dar cumplimiento al "PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)", presentado y aprobado por esta Corporación en la presente actuación administrativa, además de lo señalado a continuación:

1. Reportar dentro los 10 primeros días de cada mes, el reporte de los consumos de agua en la plataforma virtual <http://tasascorpouraba.comtic.co/>.
2. Presentar un informe anual donde se evidencie el cumplimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) de la finca Magdalena, en lo relacionado con las medidas de reducción de consumo de agua.

**ARTÍCULO TERCERO.** CORPOURABA, verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención con el mismo dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

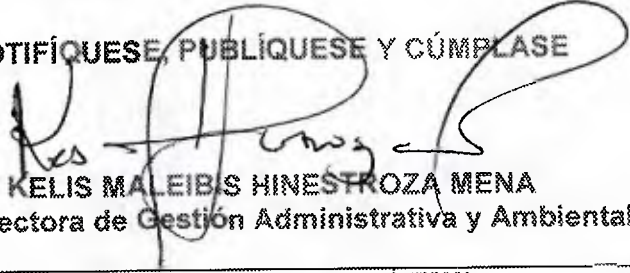
**ARTÍCULO CUARTO.** Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación a costa del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Parágrafo. El titular del permiso del presente acto administrativo deberá cancelar, a favor de la CORPOURABA, la suma de setenta y cinco mil pesos mil. (\$75.000), por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Boletín Oficial de la Entidad.

**ARTÍCULO QUINTO.** Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, identificada con Nit 800.059.030-8, a través de su representante legal, o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 01 de 1984.

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra la presente resolución procede ante la Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o publicación del edicto, según el caso, conforme lo consagra el Decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
KELIS MALEIBIS HINESTROZA MENA

Subdirectora de Gestión Administrativa y Ambiental

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Julieith Molina	Por Correo Electrónico	27 de marzo de 20
Revisó:	Tulia Irene Ruiz García / Juan Fernando Gómez	Por Correo Electrónico	02-04-2020
Aprobó:	Tulia Irene Ruiz García	Por Correo Electrónico	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente 160102-547-2008